

¡SMMUSD le da la bienvenidos al año escolar 2025-2026!



SANTA MONICA-MALIBU UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Comenzamos este año emocionados en darles la bienvenida a estudiantes nuevos y los que regresan a nuestras excelentes escuelas. El Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu esta comprometido en asegurar una excelente experiencia educativa y socioemocional para todos nuestros estudiantes. Lo hacemos con el apoyo de las familias y comunidades que se preocupan profundamente por el éxito de nuestros estudiantes y nuestras escuelas. Nuestros esforzados educadores y personal de apoyo traen sus conocimientos y experiencias a los salones y a las escuelas todos los días, comprometidos en asegurar aprendizaje y oportunidades significativas para todos.

Nuestra declaración de objetivo es: *El logro extraordinario para todos los estudiantes mientras simultáneamente cerramos la brecha de aprovechamiento.* Como distrito, mantenemos nuestro compromiso hacia esta meta y, en apoyo, hemos afirmado nuestro compromiso a nuestro Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP por siglas en inglés). Hemos avanzado hacia delante del conocimiento a la acción con enfoque en tres metas del LCAP:

1. Todos los estudiantes estarán preparados para la universidad y carreras por medio de vías socialmente justas basadas en la curiosidad, la pertenencia, y el empoderamiento.
2. Los estudiantes plurilingües llegarán a dominar el inglés mientras que participan en un plan de estudio riguroso, cultural y lingüísticamente sensible, alineado a los estándares y todos los estudiantes.
3. Todos los estudiantes y sus familias se sienten conectados e informados, participando en escuelas seguras, bien cuidadas, y culturalmente sensibles que apoyan a estudiantes preparados para el futuro.

Nosotros estamos enfocados en el estudiante completo y reconocemos que los estudiantes deben estar saludables por dentro y por fuera a fin de alcanzar su potencial académico completo. Continuamos mejorando y ampliando los programas de salud mental y bienestar y los recursos en nuestras escuelas. Como parte de nuestro compromiso a la diversidad, equidad, inclusión y pertenencia, los programas y esfuerzos continúan dentro y fuera del salón de clases. Nosotros estamos enfocados en enseñando a todos los estudiantes a que adquieran el conocimiento, actitudes, y habilidades necesarias para poder funcionar de manera efectiva en una sociedad democrática pluralista. Estamos comprometidos a crear una comunidad cívica y moral que trabaje para el bien común.

Por favor visite el sitio web (www.smmusd.org) del distrito y los sitios de las escuelas para obtener información importante y lo que está sucediendo a lo largo de todo el año. Por favor, “like” en [Facebook](#), incluyendo nuestra página Facebook de [Artes Visuales y Escénicas](#) y la página [Malibu Schools Pathway](#), “follow us” en [Twitter](#) @smmusd y @MalibuPathway, y [Instagram](#): [smmusd_official](#), y en [LinkedIn](#).

Como su superintendente, espero con anticipación a este nuevo año escolar — trabajando juntos hacia metas comunes y asegurando que todos los estudiantes están alcanzando su potencial completo.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Dr. Antonio Shelton'.

Dr. Antonio Shelton, Superintendente

Por favor repase el material en este folleto.

Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo en página 48.

CONTENIDO

Participación de los Padres	3
Matriculación y Asistencia	3
Instrucción y Currículo	11
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil	17
Servicios a Estudiantes	19
Servicios de Salud	23
Comportamiento Estudiantil	30
Disciplina y Seguridad en el Campus.	32
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos	37
Misceláneos	44
Calendario Estudiantil 2025-2026	45
Escuelas del Distrito	46

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP	<i>Póliza del Distrito</i>
AR	<i>Regulación Administrativa del Distrito</i>
CE	<i>Código Educativo</i>
CSS	<i>Código de Salud y Seguridad</i>
CP	<i>Código Penal</i>
CBI	<i>Código de Bienestar e Instituciones</i>
CCR	<i>Código de Regulaciones de California</i>
CC	<i>Código Civil</i>
CF	<i>Código de Familia</i>
CG	<i>Código Gobernante</i>
CV	<i>Código de Vehículos</i>
CNP	<i>Código de Negocios y Profesiones</i>
CAA	<i>Código de Alimentación y Agricultura</i>
CEEUU	<i>Código de los Estados Unidos</i>
CFR	<i>Código de Regulaciones Federales</i>
ESEA	<i>Ley de Educación Primaria y Secundaria</i>
PPRA	<i>La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante</i>
FERPA	<i>Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia</i>
PPACA	<i>Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible</i>
Título VI	<i>Título VI (oVII, IX) Ley de Derechos Civiles de 1964</i>
ADA	<i>Acta de Americanos con Discapacidades</i>
IDEA	<i>Ley Educativa de Individuos con Discapacidades</i>
§ 504	<i>Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</i>
EOA	<i>Ley de Oportunidades Igualdad</i>
CIF	<i>Federación Interescolar de California</i>

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2025 Schoolyard
Communications™, todos
los derechos reservados

♻️ 30% papel reciclado

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

■ Observaciones en el Salón de Clases

Los padres/apoderados pueden observar las actividades escolares de enseñanza y otras que involucran a sus hijos/as. Previa solicitud por escrito por el padre/apoderado, el director o persona asignada deberá organizar una observación de los padres en una clase o actividad en un marco de tiempo razonable proporcionando adaptaciones razonables para el padre/apoderado y el maestro/a. Se requiere una solicitud con antelación mínima de 24 horas/de un día escolar, el director o persona designada deberá acompañar a los padres y, salvo autorización de lo contrario, las observaciones se limitarán a 20 minutos de duración. El director o persona asignada garantizará la seguridad de los estudiantes y miembros del personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción, y prevenir el acoso del personal de la escuela. El director o la persona asignada se reservan el derecho a negar o poner fin a una observación que él/ella crea que será o es perjudicial para las operaciones de instrucción en el salón. [BP 1250, 5020; CE 49091.1]

■ Comités Consejales del Distrito

Se invita a los padres y a los miembros de la comunidad a solicitar membresía en cualesquiera de los Comités Consejales Distrital de SMMUSD (i.e. Cuidado y Desarrollo Infantil, Salud y Seguridad, Equidad & Excelencia Intercultural, y Educación Especial, y Bellas artes/Artes interpretativas). El propósito de éstos comités es para, bajo la sobrija de la Excelencia por medio de la Equidad, proveer un método para que el público y educadores entiendan mejor las actitudes y opiniones que se tienen dentro del ambiente de la comunidad escolar. Los comités sirven en capacidad de asesora a la Mesa Directiva. Para más información, por favor llame a la Oficina del Superintendente al (310) 450-8338 Ext. 70229.

■ Interrupción en una Escuela Pública o en una Junta de la Escuela Pública

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500). [CE 32210]

MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA

■ Opciones de Asistencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o apoderado. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito. [CE 48200, 48204; ne]

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Distritos pueden permitir la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro- y entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Estudiantes convictos por un delito mayor violento o convictos por un delito menor específico pueden ser transferidos involuntariamente a otra escuela en el distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será

proporcionada por el Departamento de Educación de California. [BP 5116.2 febrero de 2018; CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48432.5, 48853.5, 48929, 48980, 49068, 51101; PC 667.5(c), 29805; 20 CEEUU 7912]

1. Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes. El superintendente o persona asignada establecerá los procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito, de conformidad con la ley, la política de la Mesa Directiva y el reglamento administrativo.

Los padres o apoderados de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Prioridad para la asistencia fuera del área de asistencia del estudiante se dará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva cree que es el mejor interés de los estudiantes que los lazos firmes se establecen entre las familias y las escuelas. Por lo tanto, una vez que una familia ha recibido un permiso intradistrito, la escuela receptora, se considera como la escuela principal de esa familia, y todos los hermanos en la familia pueden asistir a esa escuela. La matriculación de hermanos intradistrito será automática, y no podrá ser sujetos de permisos de prioridades o la disponibilidad de espacio.
2. Si, mientras que en terrenos de la escuela un/ una estudiante se convierte en la víctima de un delito violento, él/ella se le facilitará una opción de transferirse a otra escuela del distrito.
3. Si un/una estudiante asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como “persistentemente peligrosa”, a él/ ella se le facilitará una opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela chárter.
4. El Superintendente o persona asignada puede aprobar la transferencia de un estudiante de

una escuela del distrito que se encuentra en la capacidad máxima y de otra manera cerrada a las transferencias al encontrar que existen circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o a amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, tal como un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
5. Cualquier estudiante cuyo padre/apoderado es asignado a esa escuela como su lugar principal de empleo.

Proceso de Aplicación

A fin de asegurar la prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley, las solicitudes de matriculación abierta para transferencias dentro del distrito deberán ser sometidas eno antes del último viernes de abril del año anterior del año escolar para la cual se solicita la transferencia.

Para todas las otras solicitudes de matriculación desde fuera de un área de asistencia escolar, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela. La capacidad de cada escuela se calculará de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son

aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para estudiantes avanzados (los estudiantes superdotados y talentosos).

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

Transportación

Con la excepción requerida por la ley 20 CEEUU 6316 transferencias fuera de escuelas en Programa de Mejoría, el distrito no estará obligado a proveer transportación a estudiantes que asisten a una escuela fuera del área de asistencia. [BP 5116.1 enero de 2019; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 CEEUU 6311, 7912]

2. Asistencia Interdistrito

Propósito

Los estudiantes generalmente deben asistir a la escuela en el distrito y la escuela donde se ha establecido su residencia; sin embargo la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu reconoce razones justificables para los permisos entre distritos. Dichos motivos incluyen, pero no se limitan a, tener una población estudiantil diversa, apoyar el reclutamiento y retención de empleados, permitir que hermanos asistan a escuelas dentro del distrito, y apoyar las relaciones con las ciudades de Santa Mónica y Malibu. A petición, el Superintendente o persona asignada pueden aceptar a estudiantes de otros distritos y pueden permitir a los estudiantes que viven dentro del distrito para transferir a otra escuela dentro del distrito o fuera del distrito.

Principios de Operación

- A. Los permisos de este tipo deben ser iniciados por el padre o apoderado del estudiante que da fe del hecho o muestra evidencia de que el permiso sería en el mejor interés del estudiante. Se producirá la cancelación del permiso si algunas disposiciones no se cumplen por el estudiante o el padre/ apoderado, o si se produce el hacinamiento en la escuela de aceptación.
- B. La Mesa Directiva se compromete a proporcionar una educación de calidad para todos los estudiantes del distrito legalmente matriculados

y proporcionará un trato justo y consistente para los estudiantes y los padres/apoderados independientemente de su lugar de residencia o el estatus de su permiso. Todas las solicitudes de permiso serán tratadas de manera justa y consistente.

- C. El distrito aceptará solicitudes de permisos entre distritos en los grados TK al 10.
 1. Todos los estudiantes que asisten actualmente con un permiso entre distritos se les permitirá permanecer en el distrito hasta su salida o que se graduen, en el supuesto de que presenten una Verificación de la Matriculación Continua anualmente y respeten las normas apropiadas de comportamiento, asistencia, y esfuerzo académico. Fallar en someter una Verificación de Matriculación Continua tendrá como resultado la cancelación del permiso de transferencia entre distritos. Los permisos de transferencia entre distritos no pueden ser anulados para los estudiantes del 11º y 12º grados, o después del 30 de junio para estudiantes que estén completando el 10º grado.
 2. Permisos de transferencia entre distritos serán aprobados para la Academia de Lenguaje Edison, y el programa de inmersión hasta el 10º grado después que haya sido determinado que aceptar estudiantes con permisos de transferencia entre distritos es necesario para lograr el balance idiomático requerido para la implementación del modelo de inmersión de lenguaje dual. Las solicitudes serán aprobadas de la manera descrita en la sección de -Aprobación- de estas políticas.
 3. Pérdida involuntaria de vivienda resultando de: (1) apartamentos siendo removidos del mercado de rentas (ley Ellis), (2) edificios siendo clasificado peligroso, o (3) evicciones, no deberá interferir con que el estudiante complete su educación en el Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu. La oficina de permisos requerirá al solicitante obtener la verificación del Departamento de Control de Rentas u otra agencia legal apropiada. Estos estudiantes se les permitirán permanecer en sus escuelas durante el resto del año escolar en el que se ha perdido su vivienda. Además,

se les puede permitir permanecer en SMMUSD como estudiantes de permisos en los años siguientes siempre que: (a) solicitar y obtener un permiso de transferencia entre distritos, (b) obtener la liberación necesaria del su distrito de residencia, (c) cumplan todas las condiciones de los estudiantes que asisten SMMUSD en el permiso, y (d) presentar una Verificación de la Matriculación Continua anualmente.

- D. Los estudiantes cuyo permisos de transferencia entre distritos han sido cancelados por parte del distrito no son elegibles para someter una nueva solicitud de permiso de transferencia entre distritos.

Aprobación

A. La aprobación definitiva de los permisos para todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes que necesitan programas especializados, incluyendo, pero no limitado a, estudiantes avanzados, educación especial, y estudiantes de inglés, se producirá en el distrito y estará supeditada a espacio, presupuesto y disponibilidad de personal. Además, la aprobación está condicionada a los solicitantes que demuestren que cumplen con los requisitos para retener un permiso incluyendo las normas de conducta, la asistencia y el esfuerzo académico. El distrito no pagará los costos excesivos para proporcionar servicios especializados a los estudiantes en el permiso.

B. Efectivo con el año escolar 2020-2021, las solicitudes de nuevos permisos serán recibidos (concedida) en el siguiente orden (Basado en los plazos señalados en el Reglamento Administrativo 5117):

1. Permisos dentro del distrito permitiendo que los niños/as que son residentes de las ciudades de Santa Mónica o Malibu para asistir a una escuela que no sea escuela de su vecindario; Es la intención del distrito para proporcionar la colocación de la misma escuela para todos los hermanos en una familia una vez que se ha concedido un permiso dentro del distrito, excepto en los casos en que los estudiantes necesitan un programa especializado que sólo está disponible en otra escuela.

2. Permisos entre distritos para hijos/as de empleados del Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu [certificado, clasificado, administración, de tiempo parcial y completo (un mínimo de 15 horas por semana)];

Es la intención del distrito para proporcionar un asiento en una escuela del distrito (TK-12) a todos los hijos/as de los empleados del distrito que han solicitado un nuevo permiso entre distritos, con el entendimiento de que la sección D será considerada. El personal se esforzará para dar cabida a las solicitudes de una escuela específica, pero no garantiza la colocación solicitada. Los permisos en curso no se verán afectados y continuarán en la escuela de origen siendo atendidos actualmente.

3. Si el espacio, el personal y el presupuesto lo permiten, permisos entre distritos para:
 - a. Los hermanos de los titulares de permisos entre distritos actuales. Si se recibe un permiso (concederán) no hay ninguna garantía de la colocación del mismo escuela. Los permisos en curso no se ven afectados y continuarán en la escuela de origen siendo atendidos actualmente.
 - b. Los hijos/as de los empleados de las ciudades de Malibú o Santa Mónica.
 - c. Los hijos/as de los empleados permanentes de tiempo completo del Colegio de Santa Mónica.
 - d. Los hijos/as de las personas que trabajan dentro de los límites de SMMUSD.
 - e. Los hijos/as de alumnos de Preparatoria Santa Mónica, Preparatoria Malibu, o Preparatoria Olympic. Los padres deben adjuntar una copia del diploma de graduación a la solicitud de permiso.
 - f. Los nietos/as de las personas que han viviendo en los límites de SMMUSD por un mínimo de cinco años.
 - g. Estudiantes “en buen estado” que han estado asistiendo a la escuela(s) dentro de SMMUSD como residente del distrito, por un período mínimo de tres años escolares completos, y posteriormente se trasladan fuera de los límites de SMMUSD.

- h. Los estudiantes que solicitan ser admitidos en una escuela en Malibu que no cumplen con los criterios descritos en la sección B1-B3g.

[BP 5117 mayo de 2020; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

La Mesa Directiva ha dirigido que la categoría “Otro” permiso de transferencia entre distritos se utilice para residentes de Malibu sólo.

Procedimientos para Transferencia de Asistencia Entre Distritos:

Directrices Generales

1. La oficina de permiso es responsable por procesar los permisos de transferencia entre distritos.
2. La solicitud para un permiso es iniciada por los padres en el distrito de residencia de su hijo/a.
3. Los padres/apoderados del estudiante deberán ser informados que la aceptación de hijo/a depende de que los padres/apoderados y el/la estudiante asuman completa responsabilidad por lo siguiente:
 - a. Asistencia satisfactoria
 - b. Comportamiento satisfactorio
 - c. Esfuerzo académico satisfactorio
 - d. Proporcionar la documentación necesaria sobre e incluyendo el cuidado infantil, empleo, recomendaciones medicas y tutelaje.
 - e. Entendimiento que la escuela que los recibe tiene el derecho de revocar cualquier permiso entre distritos previamente aprobado si el padre/apoderado o estudiante no cumple con las responsabilidades nombradas en 3.a, b, y c arriba.
4. Es responsabilidad de cada escuela asegurarse de que los estudiantes no residentes registrados y matriculados sin un permiso válido sean regresados a su escuela de residencia.

Condiciones para Aceptar y Retener Permisos de Asistencia Entre Distritos

La persona designada de la escuela y el Superintendente o persona designada aprobará o rechazará la solicitud para transferencia. La aceptación de permisos de asistencia entre distritos para estudiantes de otros distritos escolares para

asistir a clases dentro del distrito estarán sujetos a los siguiente:

1. Los estudiantes que inicialmente buscan permiso entre distritos deben someter una solicitud de permiso al SMMUSD y presentar un permiso autorizando su baja de su distrito escolar de residencia.
2. Una baja del distrito escolar de residencia se requiere para cada solicitud de permiso.
3. El estudiante debe ser elegible para asistir a la escuela primaria, escuela intermedia, o clases de preparatoria administradas por el Distrito Escolar Unificado Santa Monica-Malibu y debe haber un espacio en existencia en la clase, nivel de grado, programa educativo y escuela a la cual el/la estudiante que busca el permiso de asistencia entre distritos. Además, la aprobación depende de que el estudiante demuestre que cumple con los requisitos de los estándares para retener su permiso, incluyendo los estándares de comportamiento, esfuerzo académico y asistencia. El distrito no pagará el costo excesivo para proveer servicios especializados para estudiantes con permiso.
4. Todos los estudiantes que actualmente asisten con un permiso de asistencia entre distritos serán permitidos para permanecer en el distrito hasta que se salen o gradúan, asumiendo que ellos:
 - (a) someten una Verificación de la Matriculación Continua anualmente en SMMUSD, (b) cumplen con todos los requisitos de aplicación del SMMUSD, y (c) mantener estándares apropiados de comportamiento, asistencia, y esfuerzo académico. Fallar en someter una Verificación de Matriculación Continua tendrá como resultado la cancelación del permiso de transferencia entre distritos.
5. Permisos de asistencia entre distritos para estudiantes del 11º y 12º grados no podrán ser rescindidos, o después del 30 de junio para estudiantes que completen el 10º grado.
6. Los permisos de asistencia entre distritos de estudiantes que han sido cancelados por el Distrito no son elegibles para someter una solicitud de permiso de transferencia entre distrito.

Condiciones para la Cancelación de Permiso de Asistencia Entre Distritos

La escuela o distrito que recibe al estudiante tiene el derecho de revocar cualquier permiso de asistencia entre distritos previamente aprobado por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Fallar en someter una Verificación de Matriculación Continua anulamente
2. Falsificación o malrepresentación de información
3. Fluctuación de matriculación
4. Comportamiento insatisfactorio
5. Asistencia insatisfactoria
6. Esfuerzo/logro académico insatisfactorio
7. Cambios en cuidado infantil
8. Documentación de tutoría inapropiada
9. Los motivos de la emisión del permiso original por parte del distrito de residencia ya no son validos.
10. Si el estudiante es elegible para un programa o clase que no es la cual por que fue admitido y no hay espacio disponible en el programa o clase.
11. El padre o apoderado solicita una transferencia a otra escuela del distrito en vez de la escuela a la cual el estudiante fue admitido/a.

Procedimientos de Apelación

1. Las solicitudes para transferencias de asistencia entre distritos que son rechazadas por el distrito al nivel escolar pueden ser apeladas por el padre/apoderado al Superintendente o persona asignada dentro de diez días de la fecha que la solicitud para el permiso de aceptación fue rechazada.
2. La apelación debe ser por escrito y debe proveer toda la información y detalles porque la negación esta siendo apelada.
3. El Superintendente o persona designada revisará la apelación del permiso de acuerdo con las políticas y regulaciones de la Junta Directiva, leyes estatales, y en consulta con la escuela, padres/apoderados y personal apropiado del distrito al ser necesario.
4. Si el permiso continua siendo rechazado, el padre/apoderado puede dentro de 30 días de calendario de la negación, puede apelar a la Junta Directiva de Educación del Condado de Los Ángeles.
5. No hay ningún proceso de apelación para permisos que son revocados la Junta Directiva del Condado de Los Ángeles para permisos de asistencia entre distritos.

Reporte Anual

La Mesa Directiva revisará un reporte sobre permisos para el 31 de enero de cada año. [AR 5117 julio de 2020; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

Víctima de un Crimen Violente

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. [20 CEEUU 7912]

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado de crianza su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a)(5), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre / Apoderado

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/

apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Algunos estudiantes que viven dentro del distrito, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, apoderados, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 CEEUU 11301, 11431-11435]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado inmigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

Ausencias Generales

La mayoría de los distritos escolares son financiados de acuerdo con su asistencia diaria. El estado únicamente financia a los distritos escolares por la asistencia actual; no financian a los distritos

por las ausencias justificadas nombradas abajo. Hay dos tipos de ausencias – justificadas y no justificadas. Siempre revise el calendario escolar y planeé actividades y vacaciones durante los días libres.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

Ausencias Justificadas

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Niños entre 6 y 18 años de edad deben asistir a la escuela cada día escolar. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Investigaciones muestran que un estudiante que está ausente el 10 por ciento del tiempo (llamado ausente crónico, independientemente de que sus ausencias estén justificadas o no) tiene más probabilidades de tener dificultades para aprender, lograr sus objetivos, y graduarse de la escuela secundaria. Enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

Ausencias estudiantiles de la escuela deberán ser justificadas por los siguientes motivos:

Razones médicas – debido a su propia enfermedad o la enfermedad de su hijo/a; cuarentena; servicios de salud mental o de comportamiento; servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos; o

Razones familiares – para pasar tiempo con miembros de la familia que se va o regresan de servicio militar activo (la duración a la discreción del Superintendente); la observación de un día festivo o ceremonia de su religión; asistir a un retiro religioso (máximo de un día); participar en un evento cultural o ceremonia; por solicitud del padre/ apoderado por escrito y aprobado por el representante designado conforme a los estándares de la Mesa Directiva; o

Razones de luto o para asistir a un funeral – de un miembro inmediato de la familia (5 días máximos); una persona que sus padres/apoderados

determinen ser lo suficientemente cercano para ser considerado un miembro inmediato de la familia (máximo de 3 días); por acceder a servicios para víctimas, servicios de apoyo por el luto, o servicios de planificación de seguridad para el estudiante o su familia (incluyendo ser relocalizados); o

Razones personales de negocios – deber de jurado (así provisto por la ley); asistir o participar en la corte; asistir a una conferencia de empleo; asistir a una conferencia educativa de una organización sin fines de lucro sobre el proceso legislativo o jurídico; servir como miembro de un miembro electoral de una junta de distrito; asistir a su propia ceremonia de naturalización para ser ciudadano Estadounidense; participar en un evento cívico o político, siempre y cuando notifiquen a la escuela por anticipado (máximo un día para los estudiantes del 7º al 12º grados); la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.

Un administrador escolar puede autorizar o extender algunas ausencias justificadas. Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y pruebas que no tomaron durante su ausencia que razonablemente se puedan proveer. Después de exitosamente completar dentro de un periodo de tiempo razonable, el estudiante recibirá crédito completo por las tareas y pruebas. El/ Los maestro(s) determinarán cuales asignaturas y pruebas será razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a las tareas o pruebas que el estudiante perdió durante su ausencia. [CE 48205, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

Ausencias No-Justificadas (vagancia)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una justificación, son considerados en vagancia. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno conlleva

penalidades más severas para estudiantes y sus padres/ apoderados. El estudiante es clasificado en:

Vagancia – después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual – si en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres.

Vagancia Crónica – si faltan más del 10 por ciento o más días escolares a partir de la fecha de su matriculación o el comienzo del año escolar a la fecha actual sin una excusa valida.

Intervención temprana y cooperación entre la escuela y la familia es la manera más efectiva para apoyar el aprendizaje estudiantil. La escuela notificará al padre/apoderado, quien tiene la obligación de hacer que su estudiante asista a la escuela.

Los estudiantes y los padres enfrentan penalidades así definidas en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y el Código Penal; incluyendo la remisión a la Mesa Directiva de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés). El estudiante que se encuentra en vagancia adicionalmente podrá ser remitido a un programa de servicios comunitarios; al departamento de libertad condicional del condado; a la oficina del Fiscal del Distrito; o a la Corte Juvenil. El padre/ apoderado de un estudiante en vagancia puede enfrentar multas, encarcelamiento por hasta un año, o ambos; ser requerido de reunirse regularmente con personal del distrito; y/o ser requerido de asistir a clases en su escuela. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1; CBI 256, 258, 601, 601.3]

■ Cierre Escolar por Emergencia

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

■ Días Mínimos / Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo

de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

■ Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

“La mesa directiva del Distrito Escolar de Santa Mónica-Malibu, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en la Preparatorias de Malibu y Santa Mónica de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección.” El distrito permite a los estudiantes del 10 a 12 grados ésta privilegio. [CE 44808.5]

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica; dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. Hay adaptaciones para estudiantes embarazadas o de crianza (ver la página 22 para más información). [CE 46015, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

■ Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad,

espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Los exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en

español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604, 60615, 60640; 5 CCR 852]

Evaluar a los estudiantes para riesgo de dificultades de lectura, incluida la dislexia, es una de las múltiples herramientas que los educadores pueden utilizar sobre cómo apoyar el aprendizaje estudiantil. Estudiantes de los grados K-2 serán evaluados anualmente para detectar dificultades de lectura; estudiantes que no hablen suficiente inglés serán evaluados en su idioma principal. [CE 53008, 56335; IDEA; § 504]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

Por medio de la sección 60615 del Código Educativo de California, los padres pueden optar por no dejar a su hijo/a participar en el examen CAASPP del 2025-2026 al someter por escrito una carta a la escuela de su hijo/a: Examen Acumulativo Inteligentemente Balanceado en artes de lenguaje Inglés/alfabetismo (ELA por siglas en inglés) y matemáticas en 3º al 8º grados y 11º grado; examen de ciencia en el 5º, 8º, y 10º grados (por ejemplo el Examen Estandarizado de California (CST por siglas en inglés), Examen Modificado de California (CMA por siglas en inglés), y el Examen Alternativo de Rendimiento de California (CAPA por siglas en inglés). Los padres que quieran optar por no dejar a su hijo/a participar en el examen CAASPP deben someter una carta anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604, 60615; ne]

■ Fondos del Control Local y Responsabilidad

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de los grados. Además, recibir los ajustes para el número

de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en cuidado de crianza. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima del 45% y al 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, estudiantes, maestros, directores, administradores, otro empleados, asociaciones de empleados, y partes interesadas (stakeholders) a fin de establecer su plan. El LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede aportar o enviar ideas o comentar a la mesa directiva sobre propuestas o gastos en reuniones de participación de padres o la comunidad. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076; 5 CCR 4600, 4622]

■ Programas de Adquisición de Lenguaje

Se le requiere al SMMUSD de proveer un programa de opción de Inmersión de Inglés Estructurado. Si elige esta opción su hijo/a será colocado en un salón que usa mayormente instrucción en Inglés. (Ver la descripción de abajo.) El SEI se ofrece en cada sitio escolar con la excepción de la Escuela Primaria Edison la cual tiene un programa de Inmersión de Idioma Dual.

También ofrecemos el programa de Inmersión de Idioma Dual en la Escuela Primaria Edison, John Adams Escuela Intermedia y la Escuela Secundaria Santa

Mónica (Samohi). Si esta interesado en esta opción, por favor contacte al sitio escolar para aprender sobre el proceso de admisión. Si es aceptado por medio del proceso de admisión, su hijo/a será colocado en una clase que usa Inglés y Español para impartir instrucción.

Solicitando un Programa de Adquisición de Lenguaje

Los programas de adquisición de lenguaje son programas educativos diseñados para asegurar la adquisición de Inglés ocurre tan rápido y efectivamente posible, y se provee instrucción a estudiantes de Inglés de acuerdo con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares del desarrollo del idioma Inglés (ELD).

Descripción de Opciones de Programa y Metas para Estudiantes de Inglés

Una descripción de los programas de adquisición del idioma provistos por el Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu están enumerados en la parte de abajo.

1. **Programa de Inmersión de Inglés Estructurada (SEI)**: Un programa de adquisición de lenguaje para estudiantes de Inglés en el cual casi toda la instrucción se provee en Inglés, pero con currículo y una presentación diseñada para estudiantes quienes están aprendiendo Inglés. Por lo mínimo, se le ofrece a los estudiantes ELD y acceso al contenido de materia a nivel de grado académico. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]
2. **Programa de Inmersión de Lenguaje Dual (DLI)**: También conocido como Inmersión de Dos Vías. Un programa de adquisición de lenguaje que provee instrucción de lenguaje de aprendizaje para hablantes nativos de Inglés y hablantes nativos de otro lenguaje, con la meta de obtener un alto logro de rendimiento académico, proficiencia de primer y segundo idioma, y entendimiento transcultural. Este programa comienza en el Kinder Tradicional y continua hasta del doceavo grado. [CE 306(c)(1)]

Los Padres/Apoderados pueden elegir el programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) o pueden aplicar para el programa de Inmersión de Lenguaje Dual. Las escuelas en las cuales los padres o apoderados legales de 30 estudiantes o más por escuela o los padres o apoderados de 20 estudiantes o

más en cualquier nivel de grado solicitan un programa de adquisición de lenguaje que esta diseñado para proveer instrucción de lenguaje será requerido de ofrecer dicho programa hasta donde sea posible.

Los padres pueden proveer información sobre la adquisición de programas de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. Si esta interesado en un programa diferente de esos nombrados arriba, por favor contacte al/la director/a de su escuela. [CE 306(c), 310(a), 310(b); 5 CCR 11310]

Padres/Apoderados tienen el derecho de optar fuera a sus hijo(s) del programa de adquisición de lenguaje del distrito o optar fuera de un(os) servicio(s) para estudiantes de inglés en particular que se encuentren dentro del programa de adquisición de inglés. [20 CEEUU 6312(e)(3)(A)(viii)]

■ Consejería Académica

Consejería relacionado con cursos académicos y/o no-académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género, identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido definido por la ley estatal o federal. Consejeros escolares son educadores acreditados que se especializan en servicios para alumnos. Ayudan a los estudiantes en los grados 7 a 12 a tomar decisiones sobre cursos, actividades extra-curriculares, y preparación para el colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera y requisitos académicos. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito (ver página 42) poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

■ Materias del Distrito

Anualmente, el Distrito refina su currículo por medio de equipos de maestros. Títulos de cursos, propósitos, y descripciones son actualizados de acuerdo a con los Estándares del Estado de California y la aprobación de la Mesa Directiva de Educación. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. El Distrito ofrece materias de

Doble Matriculación. [CE 48980.6, 49063, 49091.14; PPRA; ne]

■ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950; PPRA]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases en cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California (CHYA por siglas en inglés) la cual tomó efecto en 2016. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. Obtendrán el conocimiento y destrezas para buenas actitudes de salud del crecimiento y desarrollo de adolescentes, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y el papel que las redes sociales y dispositivos móviles juegan en esto. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Usted tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en lecciones exhaustivas sobre la salud sexual y educación de prevención del VIH, como también investigación sobre comportamientos y riesgos de salud de estudiantes. Sin embargo, así como está declarado en el Código Educativo 51932(b), la opción de optar por no participar en el CHYA no es aplicable a instrucción o materiales de contenido de educación de salud sexual exhaustiva, incluyendo aquellas que hacen referencia al género, identidad de género, orientación sexual,

discriminación, bullying, relaciones o familia. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este Distrito, asesores, presentadores invitados, maestros certificados o enfermeras proveen dicha instrucción. Padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web <https://leginfo.legislature.ca.gov>. [CE 51932, 51933-51939; ne]

Los padres o apoderados podrán:

1. Examinar los materiales educacionales escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA excepto como se indica en CE 51932(b)
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

Abuso sexual y Prevención de Asalto Sexual

Autoriza a escuelas del distrito a proveer instrucción apropiada a la edad para estudiantes en kínder hasta el 12º grado, sobre abuso sexual y conocimiento y prevención de asalto sexual. Padres o apoderados pueden someter por escrito una petición para excusar a su hijo/a de dicha participación en cualquier clase involucrando abuso sexual y conocimiento y prevención de asalto sexual. [EC 51900.6]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o apoderados en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Educación de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto

alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras

Padres/Apoderados ahora tienen acceso a herramientas y recursos en línea que les ayuda a preparar el camino de sus hijos a la universidad y a una carrera. La información estudiantil puede ser directamente compartida por medio del proceso de admisión universitaria. La información de datos individuales de los estudiantes del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) está enlazado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI por siglas en inglés). Herramientas como www.CaliforniaColleges.edu pueden usarse tan pronto como el sexto grado hasta el doceavo grado. También ayuda con becas y ayuda financiera por medio de programas como la Comisión de Ayuda Estudiantil. [CE 60900.5; FERPA]

Créditos y Graduación de la Preparatoria

El código educativo establece los requisitos mínimos para la graduación de la preparatoria y obtener un diploma. Los distritos escolares pueden establecer requisitos adicionales. El distrito ha establecido directrices para la transferencia de créditos y requisitos por cumplir para la graduación. Por favor vea la tabla debajo “Comparación de Requisitos hacia Graduación de la Preparatoria con requisitos de la UC/CSU” en página 16.

Excepciones

Estudiantes de alta movilidad; estudiantes que son sin hogar, migratorios, en hogar temporal, de una familia militar, de la corte juvenil, o alumno recién llegado tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la preparatoria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Estos estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben proporcionar un comprobante de residencia dentro de los diez (10) días. Juventud en hogar temporal o sin hogar también tienen derechos

especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja.

Programa de Proficiencia de California (CPP)

Estudiantes que tienen 1) 16 años o más o que estarán inscritos en el grado 10 durante al menos un año escolar al final del semestre en que se toma el examen; y 2) están sujetos a las leyes educativo obligatoria de California, puede tomar el GED® o HiSET® exámenes de competencia en la preparatoria. Las pruebas se pueden realizar con lápiz-y-papel o en una computadora. Si pasan, ganarán un Certificado de Competencia Estatal, lo cual es igual a un diploma de preparatoria. Puede haber una tarifa por tomar el examen. Para más información, visite www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp.

Solicitud para Cal Grant (Concesión de California) / Optar por no

Las concesiones de California son premios monetarios otorgados por el Estado de California para ayudar con los gastos universitarios (inscripciones, habitación y alimentos, libros, y otros materiales). Cada estudiante en el 12º grado es considerado como un solicitante de Cal Grant a menos que el/ella o sus padres/apoderados opten por no. A menos que los padres/apoderados o el estudiante que tenga 18 años de edad opten por no por escrito para el último lunes de septiembre, la calificación promedio (GPA por siglas en inglés) será transmitida a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California no más tarde del 1 de octubre del 2025. Para recibir la concesión, los estudiantes pueden solicitarla. Para más información ingresar a la página www.csac.ca.gov.

[CE 48412, 48430, 48645.5, 49701, 51225.1-51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51425, 56055, 69432.9; 5 CCR 1600-1650, 4622, 11523; CBI 361, 726]

Admisión a la Universidad de California/ Universidad Estatal de California

Matriculación la Universidad de California (UC) requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se cono-cen como las materias “a-

g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o su-erior se requiere para los residentes de California.

Matriculación a las Universidades Estatal de California (CSU) los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Enlaces a los requisitos de UC / CSU:

admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/

www.calstate.edu/apply

www.calstate.edu/apply/freshman/

Comparación de Requisitos hacia Graduación de la Preparatoria con requisitos de la UC/CSU

	CE	UC	CSU	SMM USD
Ciencias Sociales (a)	3.0	2.0	2.0	3.0
Inglés (b)	3.0	4.0	4.0	4.0
Matemáticas (c)	2.0	3 ⁺¹	3 ⁺¹	3.0 ^A
Ciencias (d)	2.0	2 ^B	2 ^B	2.0
Idioma Extranjero (e)		2 ⁺¹	2.0	1.0 ^C
Artes Bellas o Eséncias (f)	1.0	1.0	1.0	
Educación de Carrera Técnica				
Educación Físicas	2.0			2.0
Seminario de Primer Año incluye Educación de Salud				1.0
Culturas Americanas / Estudios Étnicos	0.5 ^D			1.0 ^D
Electivos (g)		1.0	1.0	5.0
		SUMA:		22.0

⁺¹ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC

^A Un curso de Ciencias de Computación que califique para (c) según los requisitos “a-g” de UC/CSU puede contarse para los requisitos de Matemáticas

^B Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC

^c Discursos y/o Debates cuentan para la graduación, pero pueden no calificar para los requisitos “(a)-(g)” de UC/CSU

^d A partir de la graduación de 2030, el Código Educativo requiere 1 semestre de Estudios Étnicos

En este tiempo el SMMUSD ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

Samohi:

- Graphic Design (f)
- Adv. Graphic Design (f)
- Photography (f)
- Adv. Photography (f)
- Film 1. (f)
- Film 2. (f)
- Aerospace Engineering (d)
- Digital Electronics. (d)
- AP Computer Science Principles (Python) (d)
- AP Computer Science Principles A (Java) (d)
- Sports Medicine & Patient Health (g)
- Adv. Sports Medicine & Patient Health (g)

MHS:

- Journalism. (g)
- Adv. Journalism (g)
- Film Prod. (f)
- Adv. Film Prod. (f)
- TV Prod.. (f)
- Adv. TV Prod. (f)

Definición de Educación de Carrera Técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años-múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas en:

Departamento de Educación de CA,
www.cde.ca.gov/ci/ct

La Oficina de Educación del condado de LA, www.lacoe.edu/Curriculum-Instruction/Career-Technical-Education

Asociación de Educación de Carrera y Técnica,
www.acteonline.org/why-cte/what-is-cte

Programas de Aprendizaje

Estudiantes del grados 11 y 12 pueden tener acceso a entrenamientos en los cuales pueden explorar y aprender habilidades específicas que llevan a trabajos bien remunerados. Algunos de estos programas están disponibles únicamente para estudiantes que tienen 18 años. Es posible que puedan encontrar programas en entrenamiento fuera de su área en el sitio web del Departamento de Relaciones Industriales de California en www.dir.ca.gov/databases/das/pwaddrstart.asp; luego seleccione un condado, un oficio, y seleccione buscar. [CE 48980.5]

[BP/AR 6146.1 junio de 2018; CE 48980, 51225.3, 51229; 5 CCR 1600-1650]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo de el director. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante

se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar y cambiar, o suprimir el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de veinticinco centavos (25¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. El Distrito utiliza un contratista para el seguimiento y/o copia los récords estudiantiles. Con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49064, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24; FERPA]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de

abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

Fotografías, Notificados de Prensa, y Publicidad

El Distrito Escolar Unificado Santa Monica-Malibu, la Fundación de Educación de Santa Monica-Malibu, y el Consejo de PTAs de Santa Monica-Malibu trabajan en cooperación con los medios de comunicación locales y metropolitanos para mantener informada a la comunidad acerca de las actividades escolares y el aprovechamiento de los estudiantes. La información tipo directorio podría usarse para identificar a estudiantes en noticias de ese tipo. Fotografías de grupos de estudiantes, tales como en eventos escolares, es posible que puedan ser publicadas siempre y cuando los nombres de los estudiantes no sean incluidos y cuyos padres/apoderados han solicitado que no sea publicado. Por favor revise, firme, y regrese la Forma de Liberación de Responsabilidad Estudiantil (Filmación & Grabación General).

Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.smmusd.org/domain/139. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I de la ley exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres de todos los niños en las escuelas de Título I que tienen derecho a solicitar y recibir oportunamente

información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales de sus hijos. [ESEA; 20 CEEUU 6311; 34 CFR 200.37, 200.53, 200.55, 200.57, 200.61]

■ Entrega de Información del Directorio

La escuela es responsable de mantener los registros de los alumnos. Padres tienen acceso absoluto a los registros a menos que lo prohíba una orden de un tribunal. Estos registros, incluyendo los registros suplementarios, están bajo la custodia general del Director de Servicios de los Estudiantes, 1717 Fourth Street, Santa Monica, CA 90401.

Con la excepción de información tipo guía (por ej. de teléfono), la ley limita el acceso a la información en los registros de los estudiantes sin consentimiento paternal al, generalmente: personal del distrito y escuela con intereses educacionales legítimos; a la escuela a que un alumno se está transfiriendo en el caso de que el distrito escolar notifica a los padres requiriendo la transferencia de información de los registros; administradores educacionales estatales y federales especificados; presuntos otorgadores de ayuda financiera al estudiante; agencias estatales y federales relacionadas con la salud y seguridad de los estudiantes en casos de emergencia, programas de inmunización y programas para el control de enfermedades comunicables.

A menos que haya sido autorizado por leyes o regulaciones estatales y/o federales, no se hará honor a ninguna solicitud de información sobre el estudiante por parte de organizaciones o individuos sin una declaración firmada por uno de los padres autorizando su divulgación.

A menos que se prohíba a pedido de uno de los padres, se divulgará la siguiente información del tipo que aparecería en una guía: el nombre de estudiante, nombres de los padres, dirección, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de Nacimiento, o cualquier otra información que indique la nacionalidad. *Si no desea que el distrito emita información de directorio*

de los records de educación de su estudiante sin consentimiento previo por escrito, debe notificar al distrito o su sitio escolar por escrito por el 1 de septiembre de cada año escolar.

Se puede divulgar cualquier combinación de lo anterior, junto a la respuesta voluntaria del alumno a pruebas o encuestas aprobadas por el Distrito.

Las organizaciones que podrían solicitar información del tipo guía son: medios de comunicación, PTA y otras organizaciones afiliadas a la escuela, Fundación para la Educación de Santa Monica (SMEF), Shark Fund, empleadores potenciales o empleadores, escuelas y universidades privadas y públicas aprobadas por el Superintendente de Instrucción Pública y Universidades del Estado de California, representantes de empleo/reclutamiento del sector privado, agencias de gobierno locales y del estado incluyendo el cumplimiento de la ley, y fuerzas armadas de los E.E.U.U. Individuos u organizaciones haciendo investigaciones educacionales con la aprobación del Distrito. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA; ne]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito diario provee desayuno y almuerzo, busca asegurarse que a ningún niño se le niega el alimento. El programa alimenticio independiente lo cual quiere

decir que los servicios de otros estudiantes no son afectados cuando no se pagan los alimentos. Padres/ Apoderados pueden pagar por los alimentos por anticipado en-línea en www.smmusd.org/Page/134 o llamando a la oficina de la escuela o el Director de Servicios Alimentos, Richard Marchini al rmarchini@smmusd.org o (310) 450-8338 ext. 70342. Solicitamos que cada familia en el distrito completar una solicitud de comida gratis o reducida y devolverlo a la escuela, aun si usted cree que no es elegible. Esta forma ayuda a que el distrito asegure la financiación; toda la información es confidencial.

El distrito se comunicara con usted si su cuenta está detrás el equivalente de tres (3) comidas completas. El Distrito podrá crear un plan de reembolso o explicar el plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 CEEUU1761(a)]

■ Uso de Tecnología por parte de Estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Tecnología del distrito incluye, pero no se limita a, computadoras, la red de computación del distrito incluyendo los servidores y redes de tecnología de computación inalámbrica (wi-fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), computadoras tabletas,

teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, localizadores, reproductores MP3, tecnología personal usable, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico incluyendo radios de emergencia, y/o innovaciones futuras en la tecnología, ya sea que sean accedidos en o fuera del recinto por medio de equipo o dispositivos que pertenezcan al distrito o propiedad personal.

Antes un estudiante sea autorizado para usar los recursos tecnológicos del distrito, el estudiante y sus padres/apoderados deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable el cual especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario.

En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres/ apoderados acordará de no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsable por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario. Deberán también acepta indemnizar y mantener indemne al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El distrito reserva el derecho de supervisar el uso de los estudiantes de la tecnología dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiante que el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a, archivos de computadoras, correo electrónico, mensajes de texto, mensajes instantáneos, y otra comunicación electrónica, no es privada y puede ser accedida por el distrito con el propósito de asegurar su uso apropiado. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos personales de los estudiantes no serán registrados excepto en casos donde existen sospechas razonables, de acuerdo con hechos específicos y objetivos, que dicha búsqueda descubrirá evidencia de violaciones de la ley, políticas del distrito, o reglas escolares.

El Superintendente o persona asignada puede reunir y mantener información que tenga que ver directamente con la seguridad escolar o estudiantil de actividades en los medios sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código Educativo 49073.6 y BP/AR 5125 – Records Estudiantiles.

Cuando se haya encontrado que un estudiante ha violado las políticas de La Mesa Directiva o el Acuerdo

de Uso Aceptable del distrito, el director o persona asignada podrá cancelar o limitar los privilegios del estudiante o aumentar la supervisión del uso del estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, al ser apropiado. El uso inapropiado también puede resultar en acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y políticas de La Mesa Directiva.

El Superintendente o persona asignada, con información de los estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará e implementará procedimientos para realizar la seguridad y protección de los estudiante que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios tecnológicos y a las circunstancias.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participen en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explícito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/

etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política.

2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado – hackeo –
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir información personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 octubre de 2017; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 CEEUU6501-6506; 20 CEEUU6751-6777; 47 CEEUU254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

Software Educativo y Aplicaciones:

El distrito esta comprometido en la protección de información de los estudiantes y en actuar en cumplimiento de la ley con todos los requisitos legales. El distrito esta autorizado en compartir la información estudiantil con oficiales de empresas escolares que tienen un legítimo interés educativo en dicha información. Empresas escolares podrán incluir terceras partes que llevan a cabo un servicio para el distrito y que están bajo el control directo del distrito con respecto al uso y mantenimiento de la información estudiantil. Por ejemplo, el distrito comparte información estudiantil con el programa de control del sistema de información estudiantil y software que administra las operaciones del distrito. En estas instancias, la tercer parte únicamente podrá usar la información estudiantil para el propósito limitado para el cual está destinado.

El distrito también tiene la autoridad de proveer consentimiento de parte de los estudiantes para la implementación de software de programas educativos necesarios. El SMMUSD entra en un Acuerdo de Privacidad de Información con software de programas educativos. Una lista del acuerdo de privacidad de información puede ser hallado en: www.smmusd.org/Page/6680.

Para estudiantes menores de 13 años, los padres de estudiantes pueden optar por no fuera de cualquier programa de software ofrecido por parte del recinto escolar que no sea de naturaleza educativa. Por favor contacte su escuela local para una lista de programas.

■ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 CEEUU1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

■ Pago por Exámenes de Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980, 52240]

■ Estudiantes Casadas, Embarazadas, o Criando

Un estudiante menor de 18 años quien contrae un matrimonio legal tiene los derechos y privilegios como si tuvieran 18 años, aun si su matrimonio ha sido disuelto.

Estudiantes embarazadas o criando o quienes tienen el permiso de sus padres/apoderados pueden, pero no están obligados, a tomar una ausencia

justificada por hasta ocho semanas para proteger su salud o la de un bebé. Es posible que se concedan más de ocho semanas si se considera médicamente necesario. Es posible que sea necesario presentar una certificación por parte de un médico o enfermera practicante que indique que el/la estudiante puede participar en el programa educativo regular únicamente si se requiere de estudiantes que regresan de otra discapacidad temporal.

Un estudiante de crianza podrán tener ausencias justificadas así estipuladas bajo “Ausencias Generales” en página 9. No se requerirá una nota por parte del médico por dichas ausencias. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proveerá acomodaciones para que el estudiante pueda acceder y participar en el programa educativo. Adaptaciones razonables serán provistas a cualquier alumna que esté lactando para extraerse leche materna, amamantar, o cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Estas acomodaciones incluirán, pero no se limitarán a un cuarto privado y seguro que no sea un baño para poder extraerse leche materna o amamantar, y un tiempo razonable para hacerlo; permiso para traer equipo para extraer la leche materna a la escuela, y acceso a fuentes de energía para operarlo; y un lugar seguro para almacenar la leche extraída. No habrá ninguna penalidad por usar estas adaptaciones, y tendrá la oportunidad de reponer trabajos no hechos o incompletos.

Servicios Educativos y de Apoyo

Estudiantes embarazados o criando no tendrán que completar tareas u otros requisitos mientras tengan permiso de ausencia justificada. Se les proveerá tiempo para reponer el trabajo sin alguna penalidad. Es posible que tengan la oportunidad de completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria haciendo un quinto año a menos que la administración determine que son capaces de completar los requisitos en cuatro años.

Estos estudiantes pueden elegir regresar a la misma escuela o elegir asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Generalmente, es preferible un ambiente de salón de clase a menos que un programa alternativo mejor satisfaga las necesidades

de la estudiante y/o su hijo/a. Cualquier programa alternativo que se ofrezca específicamente para estudiantes embarazadas o con hijos deberá ser comparable al que se ofrece a otros estudiantes, y la participación será voluntaria.

El parto, embarazo, o la recuperación relacionada con el mismo no denegará a un estudiante acceso a cualquier programa educativo, curso, o actividad.

En la medida que sea posible, y algunas veces en colaboración con organizaciones y agencias comunitarias, el distrito proveerá servicios a estudiantes embarazadas y criando y a sus hijos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento académico y personal; instrucción suplementaria; educación para la crianza de los hijos y habilidades para la vida; servicios para el cuidado y desarrollo infantil; nutrición especial y suplementos para estudiantes embarazadas y/o lactando; servicios de cuidado de salud; y prevención/intervención de tabaco, alcohol, o drogas. Cuando sea apropiado, el personal recibirá información profesional relacionada.

El Distrito no tratará a los estudiantes de forma diferente de acuerdo con su estado parental, familiar o matrimonial real o potencial por razón de sexo. Las quejas relacionadas con el embarazo, estado civil, estado parental, o las acomodaciones para la lactancia pueden realizarse utilizando el “Proceso de Quejas Uniformes” en página 42. [BP 5146 enero de 2016; CE 221.51, 222, 222.5, 230, 46015, 48200, 48205, 48980, 49553; 5 CCR 4600-4670, 4950; CF 7002; CSS 104460; 42 CEEUU 1786; 7 CFR 246.1-246.28; 34 CFR 106.40]

■ Tarifas Estudiantiles

Estudiantes del Distrito no están obligados a pagar ningún cuota, depósito, u otro cargo por la participación en ninguna actividad educativa ofrecida por una escuela o por el Distrito, con excepciones limitadas autorizadas por la ley. La siguiente es información adicional relacionada con honorarios, donaciones y autorizaciones de tarifas limitadas:

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la decisión de la familia con respecto a hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos:

Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro cuotas o depósitos. Excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 32033, 32220-32224, 35330, 35331, 38084, 38120, 39807.5, 49010-49014, 49065, 51815, 52373, 52922; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Bienestar Estudiantil

Bienestar tiene un impacto directo en el aprendizaje y el desarrollo social estudiantil. Existen leyes y políticas que apoyan y protegen el bienestar de los estudiantes.

Se anima a los estudiantes a beber agua durante el día escolar. Se les permite traer y transportar botellas de agua, excepto en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias, u otros

ubicaciones donde pueda ser peligroso tener agua potable. [CE 38042]

Estudiantes pueden usar ropa protectora del sol cuando están afuera, incluso pero no limitado a sombreros. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al contactar Shuli Lotan, Coordinadora de Consejería de Salud Mental al slotan@smmusd.org o (310) 395-3204 ext. 71519, su consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Los Angeles Co. Mental Health Services at (213) 738-4601. Si se encuentra en medio de una crisis, llame a éste número o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.smmusd.org/Page/4057. Estudiantes también pueden pedir ayuda 24 horas / 7 días de la semana a la Línea de Crisis Juvenil de California al (800) 843-5200. [CE 215, 234.5, 234.6, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 noviembre de 2020]

Escuelas Libres-de-Tabaco, -Alcohol, y -Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una poliza en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El distrito tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información, por favor contacte a la enfermera de la escuela o del Distrito, o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3]

Prevención de Suicidio

Ya que el suicidio es la causa principal de muerte entre la juventud y el personal a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en. [CE 215, 234.5, 234.6, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52]

Todas las escuelas de Santa Monica-Malibu están libres de tabaco

■ Inmunizaciones

Se requiere documentación como prueba de inmunizaciones al corriente antes de asistir a la escuela. En circunstancias limitadas, un alumno puede ser admitido bajo condición si todas las vacunas están actualmente al corriente de acuerdo con la Ley de Inmunización de Escuelas de California. Si la vacuna no está al corriente, el estudiante será excluido de asistencia escolar hasta que los requisitos de inmunización del estado sean cumplidos. Los alumnos no pueden matricularse en los grados TK/K al 12 o participar en el ámbito escolar a menos que ellos hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, el tétano, la tosferina, poliomielitis, hepatitis

tipo B, sarampión, paperas, rubeola, y la varicela. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad. Los estudiantes preescolares también deben ser completamente a vacunados contra la haemofilus influenza tipo B.

Todos los estudiantes nuevos en los grados TK/K al 12º grado deben ser completamente inmunizados. Todos los estudiantes que entrarán al grado 7 no serán admitidos sin la vacuna de refuerzo contra la tosferina (Tdap) y el segundo refuerzo de la vacuna contra la varicela. Las inmunizaciones están disponibles por medio de los recursos de cuidado médico usuales, Departamento de Salud del Condado, enfermería de salud escolar, o puede ser administrada por el médico practicante de cuidado de salud bajo la dirección del médico principal. Las inmunizaciones pueden ser administradas en la escuela. Existen fondos para aquellos que no pueden acceder servicios de salud. Jóvenes sin hogar, en casa de transición, migrantes, y militares pueden ser matriculados sin comprobante de inmunización. [HSC 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 CEEUU 11432(C)(i); ne]

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito. [CSS 120325, 120335, 120375, 120400-120435, 120440, 120480; CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 CEEUU 11432(C)(i)]

Exenciones

Comenzando el 1 de enero del 2021, todas las exenciones nuevas médicas únicamente pueden ser otorgadas por medio del Registro de Inmunización de Exención Médica de California (CAIR-ME por siglas en inglés). Los padres pueden crear una cuenta en CAIR-ME y solicitar una exención. Recibirán un número de exención de su solicitud para dar al médico de su hijo/a. El médico puede registrarse para obtener una cuenta en CAIR-ME y ingresar para emitir la ME (exención médica). Una vez que es emitida la ME, el médico imprimirá la forma y proveerá una copia a los padres para que el estudiante la entregue a la escuela o instalaciones de cuidado de niños.

Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al

récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud del Condado nombrado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216; ne]

Si necesita más información sobre las vacunas, por favor vaya a shotsforschool.org.

■ Recomendación de Vacuna VPH

Se aconsejado los padres/apoderados de estudiantes que entran el grado 6 de seguir las directrices actuales sobre vacunas, recomendadas por el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, la Academia Americana de Pediatría, y la Academia Americana de Médicos de Familia, en relación con la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de su admisión o promoción al grado 8. El VPH es un virus común que se estima que causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en los EE.UU. cada año. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por la HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. Pregunte a su proveedor de servicios de salud, farmacéutico o departamento de salud local (que figura en página 26) para más información sobre la vacuna y dónde puede obtenerla, tenga o no seguro médico. [CE 48980.4; CSS 120336]

■ Enfermedades Contagiosas

La mesa directiva de cualquier distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud pública en tomar todas las medidas necesarias para prevenir y controlar las enfermedades contagiosas en los niños de edad escolar. Con ese propósito, la mesa directiva puede usar fondos monetarios, propiedades y personal del distrito y puede permitir que un médico o cirujano administren inmunizaciones a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado permiso por escrito para la administración de dicha vacuna. Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito. La cooperación completa con el Departamento de Salud Pública se espera cuando se solicite durante un brote. [CE 49403; ne]

■ Exámenes Físicos

Muchas cosas afectan la capacidad de un niño para aprender, progresar, y tener éxito; incluyendo su salud. Hay vacunas obligatorias que pueden administrarse durante un examen físico realizado por un médico. Su hijo puede calificar para Medi-Cal u otros programas gubernamentales. Puede comunicarse con Medi-Cal para obtener información al (800) 541-5555 o al departamento de salud de su condado al:

Westside Family Health Center
3861 Sepulveda Blvd. Culver City, CA 90230
(310) 450-4773 – www.wfhcenter.org

o

Venice Family Clinic,
Simms-Mann Health and Wellness Center
2509 Pico Boulevard, Santa Monica, CA 90405
(310) 392-8636 – <https://venicefamilyclinic.org>

Hay algunas evaluaciones que pueden realizarse en la escuela. Si no desea que su hijo se someta a cualquiera, o a todos, estos exámenes, entregue a la escuela una carta escrita anualmente especificando a qué exámenes está negando su consentimiento. Si su hijo se ha sometido a exámenes de detección fuera de la escuela, también puede presentar un certificado que certifique que se han realizado. Cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49450, 49451; PPRA]

Evaluación de la Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, 8, y 10 o 11 (a menos que se matriculen en el grado 4 o 7). Un segundo examen para ajuste de anteojos podrá hacerse si el distrito contrata con agencias no lucrativas o de salud para hacerlo. Un examen auditivo será completado en el grado 10. Puede presentar una carta anualmente negando el consentimiento o un certificado de un médico u optometrista que verifique que se han realizado evaluaciones previas. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455; 17 CCR 2951; ne]

Evaluación de Salud Oral

La salud oral es parte de la salud general de un niño; un niño con caries no son niños saludables, aunque sea en un diente de leche. Un niño con caries puede tener problemas para prestar atención y aprender. Ellos necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Padres/Apoderados deben presentar, antes del 31 de mayo del primer año de escuela del niño (TK, kinder, o grado 1), prueba de que la salud oral de su hijo ha sido evaluada (no antes de 12 meses antes de que el niño comenzara la escuela). La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Es posible que el padre/apoderado sea excusado de este requerimiento si la evaluación sería una carga financiera, hay falta de acceso a un profesional apropiado, o no dan su consentimiento a la evaluación. [CE 49452.8]

■ Administración de Medicamentos Recetados

El padre o apoderado de cualquier alumno requiera medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar del medicamento tomado. La enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar según sea necesario con respecto al medicamento.

Cualquier alumno a quien se requiera tomar, durante el día regular escolar, medicamento prescrito por un médico o cirujano, puede ser ayudado por la enfermera u otro personal escolar designado para ayudar con la administración de medicamentos. El alumno puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma.

Para que la escuela administre o ayude con la administración de cualquier medicamento, los padres deben presentar al distrito un Formulario de Autorización de Medicamentos en la Escuela que incluye: 1) la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma, y 2) la declaración por escrita del padre o apoderado solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico. En una preparatoria, personal designado puede administrar medicamento para aliviar el dolor tales como ibuprofeno o acetaminofén

a difenhidramina (Benadryl®) para una alergia si el padre ha sometido por escrito y firmado una declaración que les gustaría que dicho medicamento fuese administrado.

Un miembro del personal de la escuela puede ser voluntario y ser capacitado para identificar la necesidad de, a identificar la necesidad de, y administrar medicamentos anticonvulsivos recetados a un estudiante con un diagnóstico asociado. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenamiento de medicación anticonvulsiva. La enfermera escolar o voluntaria empleada escolar entrenada puede administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode para personas que sufren, o que razonablemente creen de estar sufriendo, de una sobredosis de opiode.

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49414, 49414.1, 49414.3, 49414.5, 49423, 49423.1, 49468.2, 49480; ne]

■ Nota de Tratamiento de Emergencia por Anafilaxis

Anafilaxis es una rápida y severa reacción alérgica que puede causar la muerte y la cual requiere tratamiento inmediato. Por lo tanto el distrito de SMMUSD ha adoptado una póliza para salvar la vida de los estudiantes en caso de que estos así lo necesiten con un tratamiento de epinefrina. Esta póliza establece que un maestro, una enfermera de la escuela o alguien entrenado, personal de la escuela bajo la supervisión directa o indirecta de la enfermera de la escuela podrá darle al estudiante epinefrina en forma de inyección durante una severa y amenazante reacción alérgica. [BP 5141.27 agosto de 2009; EC 49414, 49423, 49423.1]

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases

regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49471, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 32221.5]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/ apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardiaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

Los atletas de la preparatoria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

■ Conmoción Cerebral

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las

conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o apoderado del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. [CE 49475; ne]

■ **Yeso, Muletas, Sila de Ruedas**

Estudiantes que regresan a la escuela con vendas, frenos, botines, cabestrillos, yeso, muletas o silla de ruedas deben traer una nota del doctor.

■ **Información Sobre la Diabetes**

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede

ayudar. Tomar medicina con receta, obtener educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

Sobrepeso: El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo-2 es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Tener sobrepeso duplica con creces la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno

de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Edad/Pubertad: Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas:

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vómito, y/o dolor estomacal

Padres/Apoderados de niños que muestren estos síntomas inmediatamente deben consultar al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/apoderados deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:

Su médico puede hacerle uno o más de los siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de la hemoglobina (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; el Centro

de Control y Prevención de Enfermedades, www.cdc.gov; la Asociación Americana de la Diabetes, www.diabetes.org.

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

SMMUSD se compromete a proporcionar entornos escolares que promueven la seguridad de los estudiantes, empleados, padres y visitantes a nuestras escuelas. Reconocemos la importancia de garantizar la seguridad y la protección de la propiedad del distrito, las instalaciones y el equipo contra el vandalismo y los robos. Siempre que sea necesario, SMMUSD hace un uso razonable de los sistemas de vigilancia como cámaras. Señalización apropiada será publicada en los recintos y en los autobuses escolares notificando a los estudiantes, al personal y al público en general del uso de los sistemas de vigilancia en el Distrito. El uso de sistemas de vigilancia es para la protección de los bienes y activos del Distrito, y para mantener la seguridad y la disciplina. Las grabaciones se pueden usar en los procedimientos disciplinarios y asuntos capturados pueden ser referidos a la policía local, cuando sea el caso.

■ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la póliza del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados

7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, acoso sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.smmusd.org/cms/lib/CA50000164/Centricity/Shared/SchoolSafetyPlan.pdf y en-línea en www.cde.ca.gov, <https://calschls.org/about/the-surveys/>.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 41 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 244, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2]

■ Dispositivos de Comunicación Móvil

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica y el uso de las redes sociales mientras estudiantes se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE 48901.5, 48901.7, 48901.8]

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada

a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$25,100 dólares en daños y lo máximo de \$13,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros es considerado vandalismo. Los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/ Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en la limpieza. [CP 594-594.8]

■ **Punteros Láser**

Se prohíbe que los estudiante posean punteros láser en los establecimientos escolares primarios y secundarios, a menos que la posesión sea para instrucción válida. Se prohíbe que los rayos de un puntero láser se apunten a los ojos de otra persona o hacia adentro de un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía. [CP 417.27]

■ **Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación**

El uso por cualquier persona, incluyendo un alumno, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier

persona, que no sea el alumno, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada. [CP 632; CE 51512]

■ **Suplantación en el Internet**

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ **Seguridad más allá de la Escuela**

Hay varios tópicos sobre los cuales los distritos escolares tienen requerido o se les recomienda informar a los padres/apoderados sobre seguridad estudiantil más allá de los terrenos de la escuela, eventos, o actividades.

Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas de fuego son ahora la tercera causa de muerte para los niños de este condado. Más del 80 por ciento de jóvenes que se suicidan con un arma de fuego usan una que pertenece a alguien en su casa. Cualquiera que razonablemente sabe que un niño pueda acceder un arma de fuego sin permiso, cargada o no, es criminalmente responsable por donde se lleve, blande, o cómo se utilice el arma de fuego. Esto incluye todas las instalaciones, actividades, eventos escolares, y lugares públicos. Se puede encontrar más información sobre la seguridad de armas y su almacenamiento seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Aquellos responsables por el acceso de un arma de fuego podrían perder su derecho de poseer un arma por 10 años, enfrentar cargos, encarcelamiento, y responsabilidad civil. Cuando existe una amenaza de homicidio, el personal de la escuela deberá notificar al cumplimiento de la ley. [CE 48980, 48986, 49390, 49391, 49392; CP 25000-25140]

Seguridad Acuática / Peligro de Ahogamiento

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalización para niños de California de 1 a 4 años, y una de las principales causas para jóvenes de hasta 19 años. La educación acuática y natación es muy eficaz para ayudar a prevenir el ahogamiento.

La escuela o distrito pueden tener información sobre dónde inscribir a sus hijos en estas clases. [CE 51140; CSS 115920-115929]

Cuando el distrito tiene un evento en o cerca de una piscina que no es parte del programa inter escolar atlético, tienen requerido tener por lo menos un adulto presente que esté certificado en resucitación cardiopulmonar. [CE 35179.6]

Uso de Drogas Sintéticas o Falsificadas

El uso de cualquier droga, incluyendo drogas sintéticas tales como fentanilo, que haya sido recetada para ti por tú médico son potencialmente muy peligrosas. El fentanilo representó por más del 80 por ciento de las muertes relacionadas con las drogas entre jóvenes de California en el 2021. Es 50 veces más potente que la heroína, y 100 veces más potente que la morfina. Muchos medicamentos falsificados se venden en las calles como si fueran medicamentos conocidos de nombre o genéricos; y muchos de ellos pueden contener fentanilo u otras drogas sintéticas peligrosas. Las redes sociales (por ejemplo, TikTok, WhatsApp, Snapchat, etc.) a menudo son la fuente de desinformación sobre las drogas sintéticas. [CE 48980, 48985.5]

DISCIPLINA Y SEGURIDAD EN EL CAMPUS

■ Cividad

El Distrito cree que cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra Comunidad Escolar. La cividad tiene un impacto en las operaciones efectivas y en la creación de un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

Al respetar los derechos de cada individuo de libertad de expresión, ese derecho no permite la interrupción de clases escolares, actividades, reuniones, u otros eventos. Se espera que los estudiantes, personal, padres, apoderados, y la comunidad sean educados, corteses, respetuosos, y se comporten razonablemente en todas las actividades y eventos escolares o del distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civil incluyen, pero no se limitan a, escuchando atentamente, prestando completa atención, no interrumpir, acogiendo y alentando la participación de todos. La cividad

es obstaculizada por comportamiento o palabras, violencia o amenaza de violencia, o acoso o acoso escolar de cualquier tipo; estos comportamientos son prohibidos y están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con la ley y políticas del Distrito. [BP 1313 noviembre de 2021; CE 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq, 48950; CC 51.7, 1708.9; CG 54954.3, 54957.9; CP 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

■ Sustancias Controladas

De acuerdo con la póliza de la junta directiva 5131.61, en los casos donde el director o el superintendente determinen, en la presencia de pruebas contundentes, que el estudiante vendió o suministró una sustancia controlada o bebida alcohólica o intoxicante de cualquier clase, a otros, el director recomendará que el estudiante sea expulsado de la escuela, a menos que el director determine y entonces reporte al superintendente/designado por escrito, que la expulsión es inapropiada bajo las circunstancias particulares del caso.

■ Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho

o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente conocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 CEEUU 812, 814]

■ **Motivos para la Suspensión o Expulsión**

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusivo:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) (1) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
(2) Los estudiantes que voluntariamente revelan su uso de una sustancia controlada, alcohol, o un intoxicante de cualquier tipo a fin de buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no será suspendido únicamente por revelarlo.
- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) (1) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
(2) Los estudiantes que voluntariamente revelan su uso de productos de tabaco a fin de buscar ayuda por medio de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por revelarlo.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad valida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
(2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados 1 al 5, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos especificado en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de 6º al

- 8º grados, inclusivo, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio del 2029.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2024, un estudiante matriculado en grado del 9 al 12, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para que realicen intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
- (B) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de acuerdo con el subpárrafo (A) y archivar la documentación en el récord del alumno para este disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de acuerdo con la Sección 49069.7. El administrador escolar deberá, para el final del quinto día hábil, también informar al empleado remitente, verbalmente o por escrito, sobre las acciones que fueron tomadas y, si no hubo, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos adecuados u oportunos en la escuela.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos elec-trónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo de-finen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la perso-na o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substan-cial en la salud física o mental del estudiante.
- (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.

- (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). "Burn page" significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.
 - (iii)(I) Un acto de acoso sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de, o la solicitación o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta sub-cláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejercita cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.

- (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.
- (w) (1) Una suspensión o expulsión no será impuesta contra un alumno únicamente basándose en el hecho que falte a clase, tenga tardanzas, o de otra forma se encuentre ausente de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no se recomienda en las circunstancias o que una forma alternativa de corrección de la conducta:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción i) de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada; ii) medicamentos de venta libre para fines médicos; o iii) medicamentos recetados al alumno por un médico.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los

siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

■ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos

casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No-Discriminación en Programas y Actividades Educativas

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/ apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de

discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo.

Sin tener que ver si un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 octubre de 2018; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; 20 CEEUU 1681-1688; ADA; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 CEEUU 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

■ Acoso por Discapacidad

La Mesa Directiva de Educación esta comprometida a mantener un ambiente educativo el cual sea libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso por discapacidad de estudiantes por otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas

con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de represalia o acción en contra de cualquier persona que se queja, testifica, ayuda, o de otra manera participa en el proceso de queja establecido de acuerdo a ésta norma y reglamento administrativo. [BP 5145.25]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está entregada a mantener un ambiente educativo que este libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe acoso sexual de cualquier estudiante por parte de otro estudiante, de personal u otra persona, en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de represalia o acción en contra de personas que someten una queja, testifican, asisten o de otra manera participan en el proceso de quejas establecido de acuerdo a ésta norma y regulación administrativa.

Instrucción / Información

El Superintendente o persona asignada deberá asegurarse que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción adecuada para sus edad e información sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituye acoso sexual, incluyendo el hecho que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género.
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual.
3. El ánimo para reporten casos que hayan visto de acoso sexual, aún si la victima del acoso no se ha quejado.
4. Información sobre los procedimientos para investigar quejas y a la(s) persona(s) a quien se debe reportar el acoso sexual.

Proceso de Quejas

Cualquier estudiante que crea que él/ella está siendo o ha sido sujeto a acoso sexual inmediatamente deberá contacta a su maestro/a, consejero, administrador, o cualquier otro empleado escolar. Un empleado escolar a quien se reporta la queja deberá, dentro de 24 horas de haber recibido la queja, reportarla al director o persona asignada.

Cualquier empleado que observa cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá reportar lo observado al director o persona asignada, ya sea que la víctima someta una queja o no.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director o a cualquier empleado del distrito a quien normalmente se reporte la queja, el empleado que recibe el reporte del estudiante o quien observa el incidente reportará al coordinador de no-discriminación o al Superintendente o persona asignada.

Si la persona alegó para estar acosando sexualmente es un empleado, el director o persona asignada a quien se reporta la queja de acoso sexual inmediatamente entregará su reporte al Superintendente en la Forma Confidencial de Reporte de Incidente. El empleado será colocado en en-casa tarea. Cuando el Asistente Superintendente de Recursos Humanos o persona asignada y/o investigador independiente encuentre que haya ocurrido acoso sexual, él/ella deberá tomar acción rápida y apropiada para poner fin al acoso y tratar sus efectos sobre la víctima. El director o persona asignada reportará el asunto a las autoridades de la ley, cuando sea requerido.

Medidas de Disciplina

Cualquier estudiante que participa en acoso sexual contra cualquiera en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela se encuentra en violación de ésta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes del 4o al 12o grados, acción disciplinaria puede incluir la suspensión, oportunidad de transferencia, y/o la expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina todas las circunstancias del incidente se tomen en cuenta.

Cualquier empleado que participa en acoso sexual o mala conducta se encuentra en violación de ésta norma y será sujeto a medidas disciplinarias y será reportado a las agencias de autoridad de la ley.

Archivo de Reportes

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de acoso sexual que hayan sido reportados a fin de permitir que el distrito supervise, trate con y prevenga comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual deben mantenerse confidencial excepto cuando sea necesario llevar a cabo la investigación o tomar otra acción subsiguiente necesaria.

A más tardar para el 31 de octubre de cada año, el Superintendente informará al público por medio de un Artículo de Información en la agenda de la Mesa Directiva de Educación sobre el número de reportes de quejas de acoso sexual por parte de estudiantes y empleados que ocurrieron el año escolar anterior. [BP 5145.7 agosto de 2009; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; 20 CEEUU 1681-1688; 42 CEEUU 2000d, 2000e; 34 CFR 106.1-106.71]

■ Guía del SMMUSD para Tratar con las Quejas

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado de Santa Mónica-Malibu (SMMUSD por siglas en inglés) está dedicada en proveer la mejor educación posible para todos nuestros estudiantes. En particular, el SMMUSD:

- está dedicado en proveer protección, seguridad, un ambiente escolar creciente el cual promueve respeto para todo individuo, principios de imparcialidad, y un sentido de afiliación;
- está comprometido a la igualdad de oportunidad en educación para todo individuo sin importar raza o grupo étnico, color, descendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación del grupo étnico, edad, religión, estado civil o estado de los padres, el embarazo, condición médica, incapacidad mental o física, sexo actual, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, información genética, o orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de éstas características;
- observa el “Acuerdo Williams” (el cual salió de la demanda para asegurar acceso a libros de texto y materiales instructivos, instalaciones escolares bien cuidadas, y estudiantes recibiendo instrucción por parte de maestros calificados) y legislación estatal relacionada que es consistente con nuestra misión de proveer educación de calidad para todos los estudiantes;
- está comprometida en las mejores prácticas educativas posibles y materiales para permitir que todos nuestros estudiantes sean exitosos.

El SMMUSD pone gran énfasis en contratar personal profesional bien-calificado y pone confianza en sus empleados promover la misión educativa del Distrito. Cuando surge una preocupación acerca de una situación en particular, se desea siempre que sea posible tratar dicha preocupación enfocándose hacia el individuo responsable, hablar sobre la preocupación, y tratar de encontrar un remedio sin requerir un revisión administrativa formal. Si eso no funciona, la Mesa Directiva ha adoptado procedimientos formales para las quejas a fin de tratar las preocupaciones del estudiante, padre, y comunidad. Se hará todo esfuerzo para resolver las quejas de una manera que avance la misión educativa del SMMUSD.

Debido a las diferencias en reglamentos, existen diferentes formas para diferentes tipos de quejas. Todas las formas están disponibles en las oficinas del distrito/escuela y en el enlace de “Quejas” o “Formas” en www.smmusd.org/domain/117. Todas las formas llenadas pueden ser enviadas por correo, fax o entregadas en persona en la oficina de la escuela o del distrito.

- Si la queja es dirigida hacia un empleado del Distrito, y si esa queja es sobre una presunta discriminación ilegal, el individuo llenar la Forma de Quejas Uniformes. Antes de llenar tal queja, se anima a los individuos que hablen al empleado y/o supervisor inmediato. Si su queja no es resuelta, entonces debe ser dirigida por escrito al Asistente Superintendente de Recursos Humanos del SMMUSD.
- Si la queja está dirigida hacia un empleado del Distrito y no tiene que ver con una potencial discriminación ilegal, la persona debe llenar la Forma de Queja Contra un Empleado. Antes de llenar tal queja, se motiva a los individuos que hablen con el empleado y/o el supervisor inmediato (el director es el supervisor en todas las escuelas). Si la preocupación no es resuelta, entonces la queja por escrito debe ser entregada al supervisor inmediato del empleado.
- Si la queja tiene que ver con libros de texto o materiales instructivos inadecuados, una vacante de maestro o un maestro incorrectamente

certificado, o condiciones de las instalaciones, entonces la persona debe llenar la Forma de Queja de Procedimientos Williams. La forma debe ser dirigida al Asistente Superintendente de Recursos Humanos del SMMUSD.

- Si la queja tiene que ver con materiales instructivos a los cuales el padre o miembro de la comunidad tiene objeción, entonces el padre puede llenar una Forma de Solicitud Ciudadana para la Reconsideración de Materiales Instructivos. La forma debe ser dirigida al Superintendente del SMMUSD.
- Para llenar una queja sobre un empleado del distrito u otra persona que se sospeche de abuso infantil o descuido, padres/apoderados pueden hacer el reporte por teléfono, en persona, o por escrito al departamento de policía o alguacil, o llamando a la Línea de Acceso Directo de Protección Infantil del Condado de Los Ángeles al 800-540-4000. Si el padre/apoderado hace la queja sobre un empleado a cualquier otro empleado, el empleado que recibe la información deberá informar al padre/apoderado sobre los procedimientos para someter una queja con la agencia apropiada. El empleado también está obligado a llenar un reporte él/ella mismo/a usando los procedimientos descritos arriba.

■ **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, o Bullying**

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paternal, incapacidad física o mental, necesidades excepcionales, neurodivergencia, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del

Distrito, programa categórico, programa de fondo federal, o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; acoso sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.smmusd.org/domain/117. Si desea detalles adicionales sobre esto, o si cree que usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Dr. Douglas Meza
Asistente Superintendente de Recursos Humanos
1717 4th Street, Santa Monica, CA, 90401
(310) 450-8338

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: acomodaciones para estudiantes embarazadas, criandos, y lactantes; educación para adultos; educación y seguridad después clases; educación Indígena Americano; educación bilingüe; Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés; educación/formación de carreras técnicas, educación vocacional agrícola, y programas ROP (Programa Regional de Oficios); abuso infantil; garantías de derechos civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal; contenido de materias; currículo del aula; libro de texto o material de instrucción complementario; consejería décimo-grado; ESEA (Títulos I-VII); planes para aprovechamiento estudiantil; intersesión; Educación Compensatoria Estatal; educación especial; educación

para jóvenes en hogar temporal, para jóvenes sin hogar, jóvenes de la corte juvenil, y alumno recién llegado; educación migrante; discriminación, acoso, intimidación, y bullying; educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6); servicios de nutrición; tarifas estudiantiles; LCAP; Consolidación de Ayuda Categórica; Ayuda de Impacto Económico; mejoría escolar; lugar seguro para aprender; plan de seguridad escolar; la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia; educación de prevención del uso de tabaco; desarrollo infantil; programas de Preescolar Estatal; Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños; Asistencia y Revisión por Compañeros; temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200-212.6, 220-220.5, 221.61-221.8, 222-222.5, 230-231.5, 234 et seq., 244, 260-262.4, 35186, 48645.7, 48853-48853.5, 48987, 49010-49016, 49069.5, 51210, 51222, 51223, 51225.1-51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; CC 51-52; CG 11135; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965, 15580-15584; 20 CEEUU 11431-11435; FERPA; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; ADA; 34 CFR 106.9]

Quejas Sobre Tarifas Estudiantile, depósitos u otros cargos

El distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas cuando se trate de quejas alegando la falta del distrito para cumplir con la prohibición de exigir a los estudiantes que paguen cuotas, depósitos, u otros cargos por su participación en las actividades educativas. [BP 1312.3, 3260]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber

ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja a menos que la persona que somete la queja haya acordado por escrito en extender la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación

con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de EU, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202

[CE 235, 244, 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632; 20 CEEUU 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513]

■ Quejas Sobre el Acuerdo Williams

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 244, 35186, 48985]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.smmusd.org/domain/117, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas

Uniformes Williams se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

MISCELÁNEOS

■ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

■ Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por 1 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.smmusd.org/Page/5389.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas

después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980.3; CAA 13184; ne]

<u>Nombre del Producto</u>	<u>Ingrediente(s) Activo(s)</u>
Alpine WSG.	Dinotefuran
CimeXa Dust.	Amorphous Silica Gel
Cy-Kick CS	Cyfluthrin
Delta Dust	Deltamethrin
Demand CS.	Lambda-cyhalothrin
EcoPCO WP-X	2-Phenylethyl Propionate, Thyme oil, Pyrethrins
EcoVia EC	Thyme Oil, 2-Phenethyl Propionate, Rosemary Oil
Essentria G Granules . .	Eugenol (Clove Oil), Thyme Oil
Everygreen Concentrate.	Pyrethrins
ExciteR Insecticide	Piperonyl Butoxide, Pyrethrins
Extinguish Plus	Hydramethylnon, S-Methoprene
Fumitoxin	Aluminum Phosphide
Gopher Getter	Strychnine Alkaloid
Maxforce Quantum Ant Bait	Imidacloprid
NiBan- FG	Boric Acid
Phantom.	Chlorfenapyr
Talprid	Bromethalin
Talstar PL Granular. . . .	Bifenthrin
Talstar P Professional. . .	Bifenthrin
Terad 3 Blox	Cholecalciferol
Termidor	Fipronil
ZP Rodent Oat Bait. . . .	Zinc Phosphide

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

Student Calendar**2025-2026****Calendario Estudiantil**

August	First Day of Instruction	21	Primer día de Instrucción	Agosto
	Back-to-School Night (TK-2)	26	Noche de Regreso-a-Clases (TK-2)	
September	Labor Day	1	Día de los Trabajadores	Septiembre
	Back-to-School Night (3-5)	2	Noche de Regreso-a-Clases (3-5)	
	Back-to-School Night (Middle School)	11	Noche de Regreso-a-Clases (Secundarias)	
	Back-to-School Night (High School)	25	Noche de Regreso-a-Clases (Preparatorias)	
	Grading Period (6-12)	26	Períod de Calificación (6-12)	
October	Local Holiday (no school)	2	Festiva Local (no clases)	Octubre
November	Grading Period (TK-5, no school)	4	Período de Calificación (TK-5, no clases)	Noviembre
	Parent Conference (TK-5)	4-7	Conferencias de Padres (TK-5)	
	Veteran's Day	11	Día de los Veteranos	
	Grading Period (6-12)	14	Períod de Calificación (6-12)	
	Thanksgiving Holiday	26-28	Festiva de Acción de Gracias	
December	Grading Period (6-12)	19	Períod de Calificación (6-12)	Diciembre
	Winter Recess	22-31	Receso de Invierno	
January	Winter Recess	1-2	Receso de Invierno	Enero
	No students (6-12 only)	5	Día sin Estudiantes (6-12 sólo)	
	Martin Luther King Jr. Birthday	19	Día de Martín Luther King, Jr.	
February	Grading Period (TK-5)	6	Período de Calificación (TK-5)	Febrero
	Presidents' Day	16	Natalicio de Washington	
	Grading Period (6-12)	20	Períod de Calificación (6-12)	
March	CAASPP Testing begins (grade 11)	2	Pruebas CAASPP comienza (grado 11)	Marzo
	Cesar Chavez Day	30	Día de Cesar Chavez	
	Spring Break	30-31	Receso de Primavera	
April	Spring Break	1-10	Receso de Primavera	Abril
	(Lincoln's Birthday observed April 6)		(Natalicio de Lincoln observado 6 de abril)	
	CAASPP Testing begins (grades 3-8)	13	Pruebas CAASPP comienza (grados 3-8)	
	Grading Period (6-12)	24	Períod de Calificación (6-12)	
May	Memorial Day	25	Día Conmemorativo	Mayo
June	Grading Period (TK-12) / Last Day of Instruction	11	Períod de Calificación (TK-12) / Ultimo Día de Instrucción	Junio

Minimum Days**Días Mínimos**

Elementary (Primarias):	Aug (Ago) 21, 22, 26; Sep 2; Nov 5-7; Mar 26 OR May 21; Jun 11; +1 discretionary (discrecional)
Santa Monica MS (Sec.):	Sep 11; Dec (Dic) 19; Mar 27; May 14; Jun 10-11; +4 discretionary (discrecional)
Malibu MS/HS (Sec./Prep.):	Sep 11, 25; Dec (Dic) 17-18; Mar 19; May 12; Jun 8-11
Samohi:	Sep 25; Dec (Dic) 16-19; Mar 19; Jun 5-10
Olympic HS (Prep.):	Sep 25; Mar 19; Jun 3-11; +1 discretionary (discrecional)

Open House**Casa Abierta**

Elementary (Primarias):	Mar 26 OR May 21	Middle Schools (Sec.):	May 14	High Schools (Prep.):	Mar 19
-------------------------	------------------	------------------------	--------	-----------------------	--------

Santa Monica-Malibu Unified School District
1717 Fourth Street, Santa Monica, CA 90401 | (310) 450-8338

Edison Elementary . . . (K-5)
www.smmusd.org/edison
(310) 828-0335
2402 Virginia Avenue
Santa Monica 90404

Franklin Elementary . . (K-5)
www.smmusd.org/franklin
(310) 828-2814
2400 Montana Avenue
Santa Monica 90403

Grant Elementary (K-5)
www.smmusd.org/grant
(310) 450-7684
2368 Pearl Street
Santa Monica 90405

Malibu Elementary . . . (K-5)
www.smmusd.org/malibues
(310) 457-9370
30237 Morningview Drive
Malibu 90265

McKinley Elementary . (K-5)
www.smmusd.org/mckinley
(310) 828-5011
2401 Santa Monica Blvd.
Santa Monica 90404

Will Rogers Elementary
..... (K-5)
www.smmusd.org/rogers
(310) 452-2364
2401 14th Street
Santa Monica 90405

Roosevelt Elementary
..... (K-5)
www.smmusd.org/roosevelt
(310) 395-0941
801 Montana Avenue
Santa Monica 90403

Webster Elementary . . (K-5)
www.smmusd.org/webster
(310) 456-6494
3602 Winter Canyon
Malibu 90265

Santa Monica Alternative (SMASH) (K-8)
www.smmusd.org/smash
(310) 396-2640
Obama Center
721 Ocean Park Boulevard
Santa Monica 90405

John Adams Middle School
..... (6-8)
www.smmusd.org/jams
(310) 452-2326
2425 Sixteenth Street
Santa Monica 90405

Lincoln Middle School (6-8)
www.smmusd.org/lincoln
(310) 393-9227
1501 California Avenue
Santa Monica 90403

Malibu Middle School (6-8)
www.smmusd.org/malibums
(310) 457-6801
30215 Morningview Drive
Malibu 90265

Malibu High School . (9-12)
www.smmusd.org/malibu
(310) 457-6801
30215 Morningview Drive
Malibu 90265

Santa Monica High . . (9-12)
www.smmusd.org/samohi
(310) 395-3204
601 Pico Boulevard
Santa Monica 90405

Olympic High School / Off Campus Learning Center
..... (9-12)
www.smmusd.org/olympic
(310) 392-2494
Santa Monica College Campus
1900 Pico Boulevard
Santa Monica 90405 *

Project-Based Learning Pathway (Samohi) (9-12)
www.smmusd.org/pbl
(310) 395-3204
601 Pico Boulevard
Santa Monica 90405 *

Adult Education Center
www.smmusd.org/adulted
(310) 664-6222
2510 Lincoln Blvd, Room 114
Santa Monica 90405

Child Development Services
www.smmusd.org/CDS
(310) 399-5865
2828 Fourth Street
Santa Monica 90405

* ENVIAR POR CORREO A:
1717 Fourth Street
Santa Monica 90401

2025
2026

ACUSE DE RECIBO Y EXAMINAR
DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Estimado Padre o Apoderado

Como lo requiere la ley, esto es para comunicarle sobre sus derechos y responsabilidades. Por favor tome un tiempo para cuidadosamente revisar la información en este folleto. Si tiene preguntas sobre ésta información, por favor comuníquese con el administrador de su escuela o la oficina del Distrito.

El Código Educativo Sección 48982 requiere que los padres o apoderados firmen y regrese éste acuse. Después de revisar lo, por favor firme y regréselo a la escuela de su hijo/a éste acuse indica que ha recibido y revisado el material incluido.

Con su firma en el espacio debajo, ustedes no dando ni negando permiso para que su hijo/a(s) participe en cualquier programa. Únicamente ustedes indicando que usted recibido y leído el folleto con los avisos sobre sus derechos en relación con las actividades que puedan afectar a su hijo/a(s).

Nombre del Estudiante (impresa)

Número ID Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Estudiante (impresa)

Número ID Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Estudiante (impresa)

Número ID Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Estudiante (impresa)

Número ID Estudiantil

Escuela

Grado

Nombre del Padre/Apoderado (impresa)

Teléfono del Hogar

Dirección

Firma del Padre/Apoderado

Fecha